



Ciento maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.**

de octubre de mil setecientos ochenta y ocho a
se juntaron a Consejo los señores Licenciado y
Regimiento de ella, en la sala que acostumbra
para tratar y conferir cosas tocantes al
servicio de S. M. vien y utilidad de esta Repu-
blica, a saber el Sr. D. Juan Antonio de
Cueyo y Samon Conde y Capitan de Guerra
de esta dha. Ciudad, y los señores D. Joaq. Paredes,
D. Juan Josef Paredes, D. Alfonso Ochando, D.
Javier de Moya, D. Andres Texeira, D. Andres
Chico, D. Andres Balena, D. Estevan Arzobal,
y D. Josef Maria Munoz Regidores, D. Antonio
Lizasoain Sindico Perpetuo, y D. Eufemio Lopez
Hernandez Jurado

Pan

En este Ayuntamiento se ha visto un memo-
rial dado al Sr. Conde por el Excmo. de Panadero
de esta Ciudad, mandado traer por un Decreto
de once del Cont. manifestando sea innume-
rable las quejas y repetidos exorbitos q. tienen
presentado, dirijidos a hacer ver lo indecible
perjuicio y irreparable perdida que se sufre
en su reconosen en su interese en
la venta del Pan, pidiendo en su virtud
se decretase la providencia que fuere
mas conforme, para evitar en su todo
los mencionados perjuicios, se que entienda
esta Ciudad. Acordo se véase a cada

